

SECRETARÍA. -A despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por la señora Luz Noren Vélez Cadena, demandante dentro del presente asunto, a través del cual solicita se ordene de nuevo librar los oficios de rigor ante la Notaria Única de Obando, Valle del Cauca, así como, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, con el fin de que se hagan las anotaciones marginales respectivas y se cancele el registro de la Escritura Publica No 150 del 28 de abril de 2001, de acuerdo a la Sentencia No. 020 del 25 de abril del 2012. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Enero-17 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **ORDINARIO DE SIMULACION**
promovido por la señora **LUZ NOREN VELEZ CADENA** contra la señora **LUZ STELLA VELEZ CADENA y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2008-00014-00

Auto: **53**

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 10, se procede a la revisión del proceso que nos ocupa, encontrando que este despacho judicial a través de sentencia No. 020 del 25 de abril del 2012¹; resolvió en el numeral primero declarar no probadas las excepciones de fondo, propuestas por la parte demandada que denominó **-Inexistencia del negocio simulado absoluto y relativo, capacidad legal de las partes para contratar, e indebida acumulación de pretensiones-**, por lo dicho en la parte considerativa de dicha providencia, entre otras órdenes dadas en la misma sentencia.

Frente el requerimiento presentado, siendo procedente la solicitud, procede el despacho a dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No. 020 del 25 de abril del año 2012, en el sentido de realizar nuevas comunicaciones tanto a la Notaria Única de Obando, Valle del Cauca, con el fin de que se hagan las anotaciones marginales respectivas y se cancele el registro de la Escritura Publica No. 150 del 28 de abril del 2001, de acuerdo a lo resuelto en dicha providencia. Así como, como ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta

¹ Ver Folios No. 346 al 378 del Cuaderno Principal

localidad para la cancelación de la inscripción de la demanda, que fue ordenada mediante Oficio No. 0212 del 01 de abril del 2012, que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidas con las matriculas inmobiliarias No. 375-11394; 375-33311;375-16740;375-64291;375-64292 y 375-64293. Librése las comunicaciones respectivas.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, Enero-18-2023</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9b11f1fb45d414da322351792c94de04c3e30b4a37afdac214dcec55704c6e**

Documento generado en 17/01/2023 02:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>